

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de mayo de 2020.

No. 36

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFPEE/0710/2020 II P.O., mediante el cual se adicionan diversos artículos transitorios al Decreto N° LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2152

-0-

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0711/2020 II P.O., mediante el cual se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado para que celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

Pág. 2156

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se reforman y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SCOP-LPN-015-2020, relativa al suministro de asfalto rebajado FR-3 para las residencias de conservación.

Pág. 2158

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/031/2020 BIS, relativa a la contratación de mantenimiento preventivo de los servicios de vehículos a gasolina en la ciudad de Chihuahua de la flotilla vehicular propiedad de Gobierno del Estado.

Pág. 2159

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/046/2020, relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de diversas plazas de cobro.

Pág. 2160

-0-

CONVOCATORIA N° SH/DBMYM/02/2020 para subasta de vehículo aéreo.

Pág. 2161

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2.

Pág. 2164

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se reforma el numeral Primero del Acuerdo por el que se establece que se extiende la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría, publicado el 18 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2167

-0-

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Trece del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chih., expedida a favor de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

Pág. 2169

-0-

PATENTE de Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chih., expedida a favor de la Lic. Emma del Rosario Hernández Bezanilla.

Pág. 2170

-0-

PATENTE de Notario Público Número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Santa Bárbara, Chih., expedida a favor del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

Pág. 2171

-0-

PATENTE de Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Mina, con residencia en Guadalupe y Calvo, Chih., expedida a favor del Lic. Manuel de Jesús Vázquez Elizondo.

Pág. 2172

-0-

PATENTE de Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Guerrero, Chih., expedida a favor del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes.

Pág. 2173

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 04/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos Especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2174

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 043-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de acumuladores para su parque vehicular.

Pág. 2181

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 044-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material de limpieza.

Pág. 2182

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 045-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de herramientas de trabajo para su personal.

Pág. 2183

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 046-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de reactivos, equipo y material de laboratorio.

Pág. 2184

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 047-2020-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de 3,000 medidores de media pulgada de tipo velocidad chorro múltiple, clase "C".

Pág. 2185

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

AVISO por el que se notifica la suspensión del proceso de Licitación Pública Nacional Presencial JMAS-DT-CT-OP-2020-11, relativa al Programa de Reparación de Vialidades 2020 en cinco distritos de Ciudad Juárez.

Pág. 2186

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-10/2020, mediante el cual se modifican los acuerdos ICHITAIP/PLENO 06/2020 e ICHITAIP/PLENO 08/2020, respecto a la suspensión de plazos y la toma de diversas medidas en relación a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2.

Pág. 2187

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PMB-FISM-LP14-2020, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles en la cabecera municipal.

Pág. 2191

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional MGC-FISM-LP/R3320031/2020, relativa a la construcción del sistema de agua potable en la localidad de Calabazas.

Pág. 2192

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° OPJ-808036971-E009-2020, relativa a la construcción de Parque Deportivo Aldama.

Pág. 2193

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2194 a la Pág. 2195

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en la II Sesión Extraordinaria de 2020, que tuvo verificativo el 29 de abril de presente año, en desahogo al Segundo punto del Orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

*Se procede a dar lectura al numeral 2 del Orden del día, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la **Modificación a los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua**, aprobados por este Consejo de Administración el pasado 26 de marzo, y publicados en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020.*

Para la exposición de este punto, toma la palabra el doctor Oscar F. Ibáñez Hernández, Director Ejecutivo de esta Junta Central, quien comenta lo siguiente;

- *Las modificaciones atienden a la situación generada por la contingencia sanitaria y con el objeto de que las juntas operadoras puedan garantizar el servicio;*
- *El foco de las modificaciones es para beneficiar a los usuarios cumplidos;*
- *Se presenta el comportamiento de ingresos por la contingencia al mes de abril de 2020, observándose una disminución entre el 12% y el 52% en las diez juntas operadoras más grandes en el Estado;*
- *Se hace hincapié de la demanda de volumen de agua por el verano, igualmente, la situación que la pandemia ha aumentado el consumo para uso doméstico;*
- *La propuesta que ahora se realiza, en el caso de los usuarios domésticos, consiste en tomar como referencia de consumo el mes de abril, para "congelar" la tarifa en los siguientes meses y hasta el mes de agosto, y con ello aminorar al usuario el impacto del aumento de volumen esperado, con motivo del verano;*
- *Para no incentivar el desperdicio del agua, se establece un límite de 30% de volumen para cada usuario, sobre el consumo facturado en el mencionado mes de abril;*
- *En el caso de los usuarios comercial e industrial, se establece un incentivo reduciendo la cuota mínima a diez metros cúbicos, y el excedente se cobrará en incrementos de un metro cúbico hasta llegar a veinte y veinticinco metros cúbicos, respectivamente.*
- *Con lo anterior, se benefician los usuarios cumplidos y que actualmente se encuentran fuera de operaciones o con importante reducción en el consumo de agua.*

Acto seguido, se cede la palabra al suscrito, Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario de este Consejo de Administración, para exponer a los Consejeros la literalidad del texto de la modificación, procediendo a la lectura de cada uno de los artículos modificados, así como los de nueva incorporación a los lineamientos de que se trata.

Al término de la revisión del texto propuesto, se sometió a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para su correspondiente aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

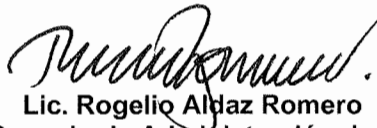
PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 04/Extraordinario/2020; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los Artículos 10 inciso B) Fracción VI, 13 BIS fracción VI, 15 BIS Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se aprueba por Unanimidad de votos, las Modificaciones a los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, las cuales forman parte de la presente Acta y han sido expresadas en los documentos que se agregan a la misma, de tal forma se instruye al Director Ejecutivo, para que por su conducto se envíen estas modificaciones y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el Artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del año 2020.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 15, fracción IX, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el Presidente del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, somete para aprobación del Consejo de Administración la presente modificación a los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el 29 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Segundo Acuerdo por el que se modifica y adiciona el similar mediante el cual se establecen las medidas preventivas que las Juntas Municipales y Rurales del Estado de Chihuahua, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2 (Covid-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía el plazo de aplicación de las medidas preventivas para la mitigación de los riesgos que implica la enfermedad COVID 19.

Segundo. Que la situación económica que prevalece actualmente en el país, como consecuencia de la contingencia sanitaria, exige el establecimiento de medidas especiales que garanticen la prestación de los servicios durante la emergencia, considerando tarifas temporales más bajas, para los usuarios que se encuentren al corriente de sus obligaciones ante los organismos operadores.

En uso de las facultades que le confiere la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los artículos 1 y 3, primer párrafo, y se adiciona el artículo 5, el Capítulo II denominado "DE LAS TARIFAS TEMPORALES" al Título Segundo, así como los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, de los Lineamientos Especiales de Bonificaciones y Descuentos en las Cuotas y Tarifas por el Servicio Público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, publicados el 28 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las disposiciones relativas a las bonificaciones y descuentos sociales, referentes a la prestación de los servicios de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas

residuales y disposición final de lodos que se encuentran contenidos en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, que se implementarán durante los meses de **marzo a agosto de 2020**.

Artículo 3. El organismo operador podrá realizar las siguientes bonificaciones o descuentos en la facturación respecto del consumo de agua, de aquellos usuarios de los servicios de uso **doméstico, comercial e industrial**, que se generen en los meses de **marzo a agosto de 2020**:

a) al d)...

Artículo 5. Para la aplicación de los descuentos sociales, señalados en las Tarifas para el cobro del servicio público para el 2020, publicadas el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como sus modificaciones, no será necesario que el usuario se encuentre al corriente en sus pagos; en ese orden, podrán continuarse aplicando los referidos descuentos, siempre y cuando cumpla con el resto de los requisitos señalados.

CAPÍTULO II DE LAS TARIFAS TEMPORALES

Artículo 6. A los usuarios de uso doméstico, que se encuentren al corriente en sus pagos facturados, se les facturará una tarifa doméstica temporal conforme lo siguiente:

- a) Se tomará como base el volumen facturado en el mes de abril de 2020, siendo este consumo la referencia para el cobro en los meses de mayo a agosto de 2020.
- b) Si el usuario excede el 30% del volumen de referencia a que se refiere el inciso a) del presente artículo, se cobrará la tarifa regular publicada en la Estructura Tarifaria correspondiente.

Artículo 7. A los usuarios de tarifa comercial, que se encuentren al corriente en sus pagos facturados, cuyo consumo mensual no exceda veinte metros cúbicos, se les facturará una tarifa mensual reducida, en forma temporal, de acuerdo con lo siguiente:

Para la cuantificación de los derechos que mensualmente deberá pagar el usuario, el organismo operador considerará una tarifa de arranque de diez metros cúbicos de consumo. Si el consumo es mayor a dicho volumen, la cuota a facturar se incrementará gradualmente por cada metro cúbico que se consuma, en forma proporcional, hasta llegar a veinte metros cúbicos.

Para calcular la tarifa por metro cúbico, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{CUTA} = \text{CTA}/20$$

CUTA = Costo Unitario de Tarifa de Arranque (tarifa comercial).

CTA = Costo de Tarifa de Arranque, equivalente a 20m³, al mes que corresponda conforme lo publicado en la Estructura Tarifaria de la junta operadora de que se trate.

Para calcular la Tarifa Comercial Reducida Temporal, se considerará lo siguiente:

$$\text{TCRT} = \text{TAT} + \text{CUTA} * n$$

TCRT = Tarifa Comercial Reducida Temporal (costo unitario por metro cúbico).

TAT = Tarifa de Arranque Temporal, obtenida mediante la multiplicación del CUTA por diez.

n = Consumo excedente a diez metros cúbicos, hasta llegar a veinte.

Los usuarios de tarifa comercial que cuenten con rezago en sus pagos, podrán acceder al beneficio que establece el presente artículo, siempre y cuando se pongan al corriente en sus pagos.

La tarifa reducida a que se refiere este artículo no será aplicable en las juntas operadoras cuya tarifa comercial de arranque publicada en su Estructura Tarifaria sea menor a veinte metros cúbicos.

Artículo 8. A los usuarios de tarifa industrial, que se encuentren al corriente en sus pagos facturados, cuyo consumo mensual no exceda veinticinco metros cúbicos, se les facturará una tarifa mensual reducida, en forma temporal, de acuerdo con lo siguiente:

Para la cuantificación de los derechos que mensualmente deberá pagar el usuario, el organismo operador considerará una tarifa de arranque de diez metros cúbicos de consumo. Si el consumo es mayor a dicho volumen, la cuota a facturar se incrementará gradualmente por cada metro cúbico que se consuma, en forma proporcional, hasta llegar a veinticinco metros cúbicos.

Para calcular la tarifa por metro cúbico, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{CUTA} = \text{CTA} / 25$$

CUTA = Costo Unitario de Tarifa de Arranque (tarifa industrial).

CTA = Costo de Tarifa de Arranque, equivalente a 25m³, al mes que corresponda conforme lo publicado en la Estructura Tarifaria de la junta operadora de que se trate.

Para calcular la Tarifa Industrial Reducida Temporal, se considerará lo siguiente:

$$\text{TIRT} = \text{TAT} + \text{CUTA} * n$$

TCRT = Tarifa Industrial Reducida Temporal (costo unitario por metro cúbico).

TAT = Tarifa de Arranque Temporal, obtenida mediante la multiplicación del CUTA por diez.

n = Consumo excedente a diez metros cúbicos, hasta llegar a veinticinco.

Los usuarios de tarifa industrial que cuenten con rezago en sus pagos, podrán acceder al beneficio que establece el presente artículo, siempre y cuando se pongan al corriente en sus pagos.

La tarifa reducida a que se refiere este artículo no será aplicable en las juntas operadoras cuya tarifa comercial de arranque publicada en su Estructura Tarifaria sea menor a veinte metros cúbicos.

Artículo 9. Las juntas operadoras que en sus tarifas para el cobro del servicio público para 2020, publicadas el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, hubieren establecido algún Plan, Programa o Descuento especial, podrán aplicar dichas reglas, o bien, las tarifas temporales establecidas en los presentes Lineamientos, según resulte en mayor beneficio de los usuarios.

Corresponde a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el ámbito administrativo, la interpretación del presente Lineamiento.

Artículo 10. Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta el 31 de agosto de 2020.

T R A N S I T O R I O S

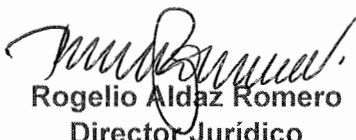
PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Las tarifas temporales establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de los presentes Lineamientos, se aplicará en la facturación de los meses de mayo a agosto del ejercicio fiscal de 2020; en los casos de las Juntas Municipales de Chihuahua y de Juárez, las tarifas temporales podrán extenderse a la facturación de septiembre y octubre, respectivamente; lo anterior, atendiendo al desfase en la facturación respecto del mes de consumo.

TERCERO. Una vez concluida la vigencia de los presentes Lineamientos, las juntas operadoras aplicarán de manera inmediata y sin necesidad de autorización, las disposiciones vigentes de las Tarifas para el cobro del servicio público para el 2020, según corresponda, publicadas el 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como sus modificaciones.

CUARTO. Los lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las Cuotas y Tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 28 de marzo de 2020, continuarán vigentes en todo aquello que no se contraponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de abril de dos mil veinte,



Rogelio Aldaz Romero

Director Jurídico

Representante de la JCAS mediante
Acuerdo Específico publicado en el POE No. 16,
de fecha 23 de febrero de 2019.